

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

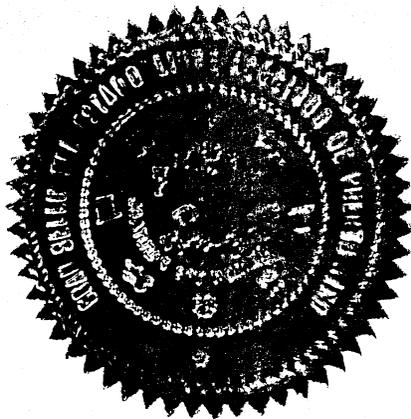
BOLETIN ADMINISTRATIVO
NUMERO 3692

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: En 11 de septiembre de 1979 se aprobó la Ley Núm. 2 para enmendar la Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978".
- POR CUANTO: Dicha Ley tiene como uno de sus propósitos el equilibrar en forma justa, práctica y razonable, el programa de desarrollo económico e industrial y los intereses sociales y fiscales de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La ley permite acelerar la distribución de dividendos de ingresos netos de fomento industrial para así mantener un balance entre la accesibilidad de estos fondos en el mercado y la demanda doméstica por financiamiento.
- CPR
POR CUANTO: Es imperativo establecer inmediatamente el reglamento bajo el cual las repatriaciones o distribuciones de dividendos de ingresos netos de fomento industrial serán permitidas.
- POR CUANTO: La Sección 4(h)(1)(C) de la Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978, según enmendada, faculta a la Junta Especial Reguladora de Distribuciones Exentas a adoptar un Reglamento para llevar a cabo la repatriación acelerada de los ingresos netos de fomento industrial.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, conocida como Ley sobre Reglamentos de 1958, dispone que los reglamentos, y las enmiendas a los mismos, entrarán en vigor a los treinta días de haberse radicado determinado número de copias de dichos reglamentos o enmiendas en español y en inglés, en la Secretaría de Estado de Puerto Rico, salvo que el Hon. Gobernador de Puerto Rico, previa determinación de que el

interés público así lo justifica, disponga que los reglamentos o enmiendas a éstos empiecen a regir inmediatamente.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que, por las circunstancias antes mencionadas, el interés público requiere que este reglamento comience a regir con efectividad inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 11 de octubre de 1979.

Carlos Romero Barceló
Carlos Romero Barceló

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 11 de octubre de 1979.

Pedro R. Vazquez
PEDRO R. VAZQUEZ
Secretario de Estado